



AYUNTAMIENTO DE HARÍA

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS
	Por SECRETARIO - INTERVENTOR, con:
	Número: 336/2021 Fecha: 02-03-2021

**Asunto: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CSC DE PUNTA MUJERES.**

**Nº Expediente: 2020002073.**

### DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015 de 01 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por esta Administración se tramita el expediente bajo el número 2020002315, que da como resultado la formalización entre este Ayuntamiento y Eguesan Energy, S.L., en virtud del cual por la citada mercantil se realiza, de conformidad con el artículo 68 RGLCAP y 124 LCSP, con fecha 03 de noviembre de 2020, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato pretendido, el cual determina entre otros, los siguientes:

#### “1.OBJETO.

*El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP, es establecer las condiciones y criterios que han de servir de base para la Contratación de Concesión de Servicios para la explotación de un Bar – Cafetería situado en Punta Mujeres, en el término municipal de Haría, isla de Lanzarote. Esta concesión se prestará conforme a las características y condiciones descritas en este Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.*

#### DIVISIÓN EN LOTES.

*Dado que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma, y que, por otro lado, esta consiste fundamentalmente en la prestación de un servicio de gestión y explotación del Bar – Cafetería de Punta Mujeres, que ha de asegurar la coordinación y coherencia en los trabajos a realizar para garantizar una correcta ejecución de la prestación, establecidos por el Ayuntamiento de Haría, que pueden variarse en función de las necesidades, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía del servicio, así como la conexión y trabajo común, objeto de contrato, son claves para la adecuada prestación del servicio, y podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*Por tanto, tal y como admite el apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se descarta la citada división y en consecuencia una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un servicio único que, en el caso de que se optara por dividirlo, dificultaría su ejecución técnica, operacional y organizativa, imposibilitando la coordinación y la gestión óptima de éste, generando ineficiencias técnicas y de costes, afectando así a la calidad y sostenibilidad del servicio.*

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharia.com

1 de 7

Firmado por:	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29		- 1/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32



**ÁMBITO TEMPORAL.**

La duración de la concesión será por 4 años.

**12.2.** La adjudicataria, dado que hará uso y disfrute de un bien público, deberá proporcionar un canon al Ayuntamiento por la concesión del servicio, estableciéndose un mínimo inicial para este servicio de 600 €/anuales.

<b>CANON ANUAL MÍNIMO</b>	<b>600,00</b> €
---------------------------	--------------------

**Segundo.-** De conformidad con el art. 73.2 RGLCAP y del artículo 63 LCSP, se emite con fecha 14 de diciembre de 2020, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato, por el que se determina de entre otros lo siguiente:

**3.- Necesidad e idoneidad**

*La justificación del contrato obedece a la necesidad de gestionar por parte del municipio el servicio público de mercado con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad comercial y de ocio del Término Municipal de Haría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2. h) y 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituyen los citados servicios como esenciales que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*La gestión técnica, económica y administrativa del servicio público que se encomienda a la concesionaria consiste, específicamente, en la ejecución por éste de las funciones propias del gestor del servicio; además, se hará cargo de la financiación y la realización de las inversiones necesarias inicialmente para dar comienzo a la concesión del servicio público, así como las que sean precisas durante la vigencia del contrato para alcanzar los objetivos y resultados que ha de conseguir el concesionario durante la explotación del servicio de conformidad a las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Igualmente, la concesionaria ejecutará las tareas de conservación y mantenimiento de todos los elementos que integren las instalaciones y material cedidos, así como la limpieza del área delimitada para la actividad, conforme a las estipulaciones de este pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

**5.- Presupuesto y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):**

**Presupuesto base de licitación:**

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharía.com

2 de 7

Firmado por:	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32	



En este contrato no existe presupuesto de gasto, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, conforme a la inexistencia de límite máximo que puede comprometer el órgano de contratación.

Deberá ofertarse el **canon anual** que el candidato esté dispuesto a abonar al Ilustre Ayuntamiento de Haría atendiendo al importe mínimo de canon anual exigido, cantidad que los candidatos podrán mejorar al alza:

<b>CANON ANUAL MÍNIMO</b>	<b>600,00 €</b>
-------------------------------	-----------------

Cantidad exenta de IGIC según establece el artículo 50.1. 26º de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Dicho canon anual ofertado no variará durante la vigencia del contrato, por lo que será el mismo todos los años.

El importe del canon mínimo exigido para la totalidad de la duración principal del contrato (CUATRO (4) AÑOS) se corresponderá con **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €)**, según el siguiente desglose:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	<b>2.400,00 €</b>

**Valor estimado del contrato:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el importe del valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe neto de la cifra de negocios, IGIC excluido, que, según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo.

A este respecto, el método de cálculo se ha realizado en función del total de ingresos de la entidad concesionaria durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el Dimensionamiento técnico-económico base de licitación.

El valor estimado del contrato, habida cuenta de que no se prevén modificaciones ni prórrogas, asciende a **TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (311.901,88 €)**, sin IGIC, desglosado de la siguiente manera:

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
76.815,53 €	77.583,69 €	78.359,53 €	79.143,13 €	<b>311.901,88 €</b>

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharía.com

3 de 7

Firmado por:	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32	



Habida cuenta que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se ha considerado el cálculo de personal equivalente en función de la estimación de horas de trabajo de la categoría según el Convenio Colectivo de hostelería de la Provincia de Las Palmas, publicado en Anexo I al BOP LAS PALMAS de 17 de marzo 2017, núm. 33, tal y como se recoge en el desglose del Estudio de Viabilidad.

**13.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Ante la inexistencia de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en el presente contrato, no tendrá lugar el establecimiento de crédito presupuestario alguno.

En consecuencia NO GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, NI LO HARÁN EN EJERCICIOS FUTUROS, NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN,

Asimismo, la contratación del suministro cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

**Tercero.-** Por el Órgano de Contratación, en cumplimiento con el art. 116.1 LCSP, se dicta Decreto número 1609/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, por el que se resuelve:

**Primero.-** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de un contrato administrativo especial mediante procedimiento abierto cuyo objeto es la "Explotación del Bar Cafetería del Centro Socio Cultural El Marinero en Punta Mujeres" sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación definidos en los puntos primero y cuarto de la parte de antecedentes del presente Decreto.

**Segundo.-** Ordenar que por parte del Departamento de Contratación se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

**Tercero.-** Ordenar que por el Secretario-Interventor de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del mismo por el Órgano de Contratación.

**Cuarto.-** Una vez incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y los informes del Secretario-Interventor, dese cuenta al Alcalde-Presidente para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.”

Firmado por:	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29		- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32



**Cuarto.-** Por lo anterior, ante la inexistencia de gasto no es necesario la incorporación por la intervención municipal de documentos RC

**Quinto.-** De conformidad con la disposición adicional tercera les art. 122 LCSP y del art. 67 RGLCAP, obra firmado por Doña María Martín Riudavets quien en esa fecha era Técnico Jurista del Ayuntamiento de Haría, de fecha de 28 de diciembre de 2020 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sexto.-** De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario-Interventor de la Corporación se emite, con fecha de 08 de enero de 2021, informe de secretaría por el que se concluye lo siguiente:

**“CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** El expediente para la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR – CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE PUNTA MUJERES**, a tramitar mediante procedimiento abierto, contiene los documentos que exige el artículo 116 LCSP, y 73 del RGLCAP, y se justifican los extremos a los que hace referencia el apartado 4 del indicado artículo 116, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el expediente de contratación objeto de este informe.

**SEGUNDA.-** En aplicación del artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, debe dictarse resolución motivada por el órgano de contratación, esto es, **Alcaldía-Presidencia** aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**TERCERA.-** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 LCSP, sobre información y documentación a publicar en el perfil de contratante.

**CUARTA.-** El procedimiento de contratación se tramitará siguiéndose los trámites definidos en la LCSP, para los procedimientos abiertos.

**QUINTA.-** El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

*El presente informe que tiene el carácter de preceptivo y no vinculante de conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes, es emitido en cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”*

**Séptimo.-** Obra de conformidad con el artículo 116.3, de fecha 17 de febrero de 2021 informe de fiscalización del Secretario-Interventor municipal, en sentido favorable.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharía.com

Firmado por:	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29		- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32



**PRIMERA.-** Visto el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual dicta literalmente:

*"1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante."*

**SEGUNDA.-** Visto el artículo 122 LCSP, el cual dicta literalmente:

*"1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."*

**TERCERA.-** Visto el artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

*"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"*

**CUARTA.-** Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

Firmado por:	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32	





**AYUNTAMIENTO DE HARÍA**

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 63, 117.1, 122, 124, 156 y SS.SS, 308 y SS.SS. y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo de los informes del Secretario-Interventor municipal

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por Eguesan Energy S.L., de fecha de 03 de noviembre de 2020, que rige la contratación del **CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN BAR CAFETERÍA CSC EL MARINERO EN PUNTA MUJERES** del Ayuntamiento de Haría y referido en el punto primero de antecedentes del presente decreto.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por la Técnico de Administración General de la Corporación con fecha de 28 de diciembre de 2020 y referido en el punto quinto de antecedentes del presente decreto.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del citado contrato de servicios con arreglo y considerados como parte integrantes del contrato al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aprueban en este Decreto.

**CUARTO.-** Anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Haría, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** El plazo de presentación de ofertas o proposiciones no será inferior a veintiséis (26) días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Haría, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Así lo manda y firma la Sra Alcaldesa de lo que yo como Secretario, certifico en Haría en la fecha indicada al margen

Documento firmado electrónicamente	
<b>Alcaldesa-Presidenta</b>	<b>Secretario-Interventor</b>
<b>Chaxiraxi Niz Guadalupe</b>	<b>Ernesto Sánchez Requena</b>

Plaza de la Constitución, núm. 1  
C.P. 35520. Haría (Las Palmas)  
Tfno. 928 835 009  
www.ayuntamientodeharía.com

<b>Firmado por:</b>	CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Firma Externa CHAXIRAXI NIZ GUADALUPE - Alcaldesa - Presidenta ERNESTO SÁNCHEZ REQUENA - Secretario - Interventor	Fecha: 02-03-2021 09:27:04 Fecha: 02-03-2021 09:48:23 Fecha: 02-03-2021 10:22:27	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 336/2021	Fecha: 02-03-2021 10:22	
Nº expediente administrativo: 2020-002073 Código Seguro de Verificación (CSV): 9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77 Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77">https://sede.ayuntamientodeharía.com/publico/documento/9DA583A5ED6C407C5E0EC97B2448FE77</a>			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2021 10:41:29		- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2021 10:41:32